

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1703**

11 de agosto de 2010

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos*

**LEY**

Para derogar la Ley de 12 de marzo de 1908 que regula el horario laboral de los trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las leyes laborales son aprobadas con el fin de contribuir al desarrollo de un mercado laboral con sistemas de compensación justos y condiciones de trabajo favorables para la clase trabajadora.

Es altamente conocido que Puerto Rico cuenta con amplia y actualizada legislación protectora del trabajo con el fin de promover el bienestar de la ciudadanía y las mejores condiciones de vida y trabajo.

La legislación establece la política pública del Gobierno en lo que concierne al salario mínimo que se paga a los trabajadores y los beneficios marginales que se conceden, tales como vacaciones y licencia por enfermedad. Además, se atiende lo que constituye la jornada de trabajo y el pago por horas extras trabajadas, entre otros asuntos de interés para la clase trabajadora.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de derogar expresamente aquellas leyes obsoletas que pierden su vigencia debido a la aprobación de leyes o decisiones judiciales posteriores. Por tal razón, esta Ley deroga la Ley de 12 de marzo de 1908 que regula el horario

laboral de los trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se deroga la Ley de 12 de marzo de 1908 que regula el horario laboral de los  
2            trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.

3            Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.